

26044 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer por concurso libre de méritos una plaza de Médico ayudante de Ginecología, perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia.*

El «Boletín de la Provincia de Zaragoza» número 249, de 28 de octubre de 1980, publica las bases íntegras que han de regir en el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Médico ayudante de Ginecología, perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial e integrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo Técnicos, titulados superiores universitarios; la plaza tiene asignado el nivel retributivo 10 (coeficiente 4), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las condiciones siguientes: Ser español; tener dieciocho años sin superar los sesenta (este límite de edad podrá ser dispensado con-

forme establece el artículo 33, 2, de la Ley 41/1975); estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y con la especialidad en Obstetricia y Ginecología, así como las demás condiciones señaladas en la base segunda de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen. A la instancia deberá acompañarse relación de méritos, así como los justificantes que acrediten los mismos. La presentación de instancias también podrá hacerse en la forma que determina el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1980.—El Secretario general.—17.018-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26045 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarayabo a favor de don José Ignacio Vaillant Hormaechea.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Candelaria de Yarayabo a favor de don José Ignacio Vaillant Hormaechea, por fallecimiento de su padre, don José María Vaillant González.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

26046 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonanza a favor de don Mauricio González-Gordón Díez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bonanza a favor de don Mauricio González-Gordón Díez, por fallecimiento de su padre, don Manuel María González-Gordón.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

26047 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se manda expedir en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Saucedilla a favor de doña Elia Villanova-Rattazi y Barrera.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoque la Orden de 25 de febrero de 1957, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Saucedilla a favor de doña Beatriz Llamosa y Zaldivar.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión de 12 de julio de 1957 en el referido título de Conde de Saucedilla, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Saucedilla a favor de doña Elia Villanova-Rattazi y Barrera, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 10 de noviembre de 1980.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

26048 *ORDEN de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Elmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14 de julio de 1980, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 8 de mayo de 1976.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100, en los supuestos a que se refiere el artículo 66,3, del texto refundido de la Ley del Extintivo Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1016/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable determinada, conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior,